

ANEXO XII

Principales medidas implementadas para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes

En 2017 se promulgó la ley n° 27.364¹ que creó el **Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales**. El programa consagra el derecho para adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales a contar con un acompañamiento personal e individualizado y el derecho a una asignación económica mensual.

En 2020 se creó el **Consejo Consultivo de Adolescentes**² de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) a través de la Resolución n° 1916/2020, como un espacio de participación, consulta y diálogo intergeneracional para que los/las chicos/as hagan oír su voz, opinen e incidan en las políticas públicas y temas que les involucran. Está integrado por 32 adolescentes titulares y 16 suplentes, de entre 13 y 17 años, de todas las jurisdicciones del país.

A su vez, en junio de 2022 se creó el **Programa Aunar Familias**, que brinda una asignación económica para personas adultas que ejerzan el cuidado provisional de un niño/a o adolescente con medidas excepcionales de protección.

Respecto a la inscripción registral de niños/as, a partir de su nacimiento las personas argentinas obtienen su primer documento nacional de identidad en forma gratuita y son incorporadas en la base de datos del Registro Nacional de las Personas. En las jurisdicciones que no poseen oficinas, existen operativos permanentes con cronogramas públicos. La SENNAF posee un “**Laboratorio de Huellas Digitales Genéticas - Análisis de polimorfismos de ADN**”³, que asiste y acompaña a niños/as, adolescentes y sus familias en la realización de los trámites correspondientes para conocer su identidad, orígenes e información sobre su filiación.

¹ Mayor información sobre el Programa de Acompañamiento disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276156/norma.htm>

² Mayor información sobre el Consejo Consultivo de Adolescentes disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/consejoconsultivo>

³ Mayor información sobre el Laboratorio de Huellas disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/laboratoriodehuellas>

Sobre los castigos corporales cabe recordar que el artículo 647 del Código Civil y Comercial de la Nación⁴, promulgado mediante la ley n° 26.994, **prohibió los castigos corporales y malos tratos.**

A su vez la SENNAF cuenta con el **Programa Línea 102**⁵, servicio gratuito y confidencial de atención especializada sobre derechos de niños/as y adolescentes ante situaciones de vulneración de derechos. Durante 2021 se incorporaron a este programa las provincias de Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Santa Fe y San Luis, alcanzando un total de 23 líneas habilitadas en todo el territorio nacional.

La SENNAF lanzó una campaña para promover prácticas de crianza basada en el amor, la empatía y el acompañamiento, pidiendo por buenos tratos para infancias y adolescencias más felices. Asimismo, cuenta con el programa Prevención de la violencia, abuso y maltrato infantil que diseña y ejecuta políticas para la asistencia y prevención del maltrato infantil.

Para implementar sus políticas, la SENNAF trabaja en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, realizando acciones en todo el territorio nacional a través de convenios que dan acabadada cuenta de la política de Estado en el fortalecimiento de las organizaciones. En virtud de ello, desde 2019 hasta la fecha la SENNAF celebró **735 convenios con organizaciones no gubernamentales.**

Por otro lado, resulta oportuno destacar que en Argentina el **trabajo infantil está prohibido** mediante el artículo 148 bis del Código Penal y por la ley n° 26.390⁶ de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, pudiendo acarrear una sanción penal.

En la actualidad, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) que funciona en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, ejecuta el **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2018-2022.**⁷ El plan cuenta con tres ejes de trabajo (transversal,

⁴ El artículo 647 del actual Código Civil y Comercial de la Nación señala: “Prohibición de malos tratos. Auxilio del Estado. Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes. Los progenitores pueden solicitar el auxilio de los servicios de orientación a cargo de los organismos del Estado.”

⁵ Mayor información sobre la Línea 102 disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/senaf_-_informe_de_llamadas_linea_102_22_dic_2021.pdf

⁶ El texto de la ley n° 26.390 se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>

⁷ trabajoinf_plannacional.pdf (argentina.gob.ar)

de prevención y de restitución del ejercicio de los Derechos) y seis objetivos, a la vez se detallan las líneas de acción. Para el seguimiento del Plan, se propuso una estructura de indicadores de proceso y de resultado que permitirá monitorear y evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, su impacto y efectividad. En el marco del plan, las Comisiones Provinciales (COPRETI) coordinan las actividades que se implementan en cada jurisdicción. A su vez, son las encargadas de otorgar los permisos correspondientes a trabajo infantil artístico y en empresa familiar.

A su vez, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación realiza diversas acciones⁸ para fortalecer los sistemas de inspección, teniendo a su cargo la gestión y actualización del **Registro Nacional de Denuncias Penales por Trabajo Infantil** y el **Registro Nacional de Actas de Constatación de Indicios de Explotación Laboral**. Según los datos relevados en el registro, en 2021 se labraron un total de 57 actas de inspección de trabajo infantil y trabajo adolescente en todo el territorio nacional, en las que se encontró presencia de niños/as y adolescentes trabajando: 43 adolescentes (31 masculino y 12 femenino) y 14 niños/as (2 niñas y 12 niños).

Por otra parte, la SENNAF a través del área de Trata de Personas del Programa Nacional de Restitución de Derechos, garantiza la **asistencia a las víctimas** del delito después de la declaración testimonial. La asistencia no sólo se lleva adelante por parte de este organismo nacional sino también en articulación con cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Área tiene entre sus objetivos fortalecer y contribuir al establecimiento de políticas públicas activas, y en particular, brindar asistencia técnica y capacitación en la temática a organismos gubernamentales y no gubernamentales. La atención se rige por el **Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas**, que surge en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Respecto a los avances normativos, durante el 2020 se sancionaron las leyes n° 27.590, conocida como “Mica Ortega”, que creó el **Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes**; la ley n° 27.576 modificó la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y

⁸ Mayor información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/direccion-de-inspeccion-del-trabajo-infantil-adolescente-e-indicios-de>

Adolescentes, en cuanto a la **creación de herramientas digitales** para brindar información y asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niños/as y adolescentes; y en 2021 se sancionó la ley n° 27.654 denominada “**Situación de Calle y Familias Sin Techo**”, que busca garantizar los derechos humanos de las familias en situación de calle o que están en riesgo de situación de calle.

En marzo de 2018 se aprobó la ley n° 27.436 sobre **Tenencia de Materiales de Abuso sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes**, que sustituye el art 128 del Código Penal, y establece penas de 3 a 6 años de prisión a quien produzca o divulgue pornografía infantil.

Finalmente, en septiembre de 2022, el gobierno envió al Congreso un **proyecto de ley que incorpora el delito de compra y venta de niños/as** al Código Penal Argentino. Dispone también penas para la figura de intermediarios/as y para los/as que, en el ejercicio de su actividad, hayan cometido o participado en la realización del delito. La iniciativa se enmarca en el compromiso del Estado argentino de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Forneron vs. Argentina”.